

# Guía para la **atención** y seguimiento de las **mujeres** víctimas de violencia política en razón de **género**





# Directorio

## Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco

**Paula Ramírez Höhne**

**Presidenta**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

**Carlos Manuel Rodríguez Morales**

**Secretario Técnico**

Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales

**Paola Lazo Corvera**

**Vocal**

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

### Enlaces Comisión Técnica

**José Antonio Pedroza Flores**

Coordinador Administrativo de la Fiscalía en Materia de Delitos Electorales

**Laura Angélica Pérez Cisneros**

Subsecretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

**Sandra Hernández Ríos**

Directora de Género y No Discriminación, IEPC Jalisco

*Guía para la atención y seguimiento de las mujeres víctimas de violencia política en razón de género se editó y diseñó en la Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en abril de 2024.*

**Diseño:** Marcela Desiré Rodríguez Íñiguez y Miguel Antonio Ramírez Medrano

**Corrección:** Nayely Almaraz Esparza

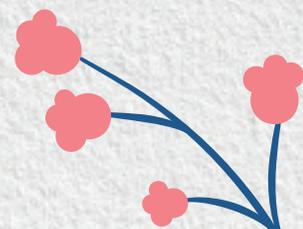
**Diagramación:** Graciela Castro Fregoso

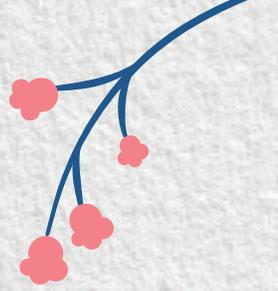
**Edición:** Felipe de Jesús Ponce Barajas

**Directora Editorial:** Sayani Mozka Estrada

# Índice

Introducción .....	4
Glosario .....	5
<b>Tipos y modalidades de violencia reconocidos en el estado de Jalisco .....</b>	<b>6</b>
Tipos de violencia .....	6
Modalidades de violencia .....	6
¿Qué es la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género? .....	7
Elementos de género en la VPMRG .....	7
<b>Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) .....</b>	<b>7</b>
¿Quién puede llegar a ser víctima? .....	8
¿Quiénes pueden llegar a violentar políticamente a las mujeres? .....	8
Conductas que son VPMRG .....	8
<b>Derechos de las víctimas.....</b>	<b>10</b>
Víctimas directas, indirectas y víctimas potenciales.....	11
<b>Mecanismos de denuncia por VPMRG .....</b>	<b>12</b>
Procedimiento Especial Sancionador (PES) .....	12
Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales del ciudadano (JDC). ....	13
Denuncia por delito electoral .....	15
Denuncia por responsabilidad administrativa .....	16
<b>Sanciones a quienes incurran en VPMRG.....</b>	<b>17</b>
<b>Mecanismos de protección .....</b>	<b>20</b>
Autoridades competentes para emitir las medidas y órdenes de protección.....	20
¿Cuáles son las medidas y órdenes de protección?.....	21
<b>Directorio institucional .....</b>	<b>22</b>
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres .....	22
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.....	23
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco .....	23
Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco .....	24
Red de Centros de Justicia para las Mujeres .....	24
Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco .....	25
Comisarías municipales de seguridad pública .....	25
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas .....	26
Contraloría del Estado .....	26
<b>Referencias.....</b>	<b>27</b>





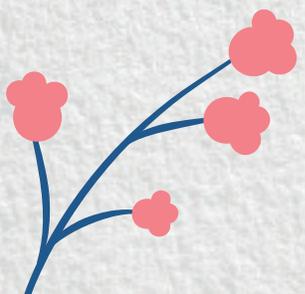
# Introducción

La presencia de las mujeres en el ámbito político en México y en Jalisco ha venido avanzando de manera progresiva y sostenida, lo cual nos emociona y alienta en el ánimo de consolidar la democracia y la convivencia en una sociedad justa, igualitaria y libre de discriminación. Sin embargo, esta participación no ha llegado aún a ser del todo equilibrada, paritaria y, sobre todo, libre de violencia.

El avance en la participación política de las mujeres y la paridad no ha estado exento de resistencia social y política, así como de barreras culturales expresadas en forma de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG). Si bien ya existe una normatividad específica que regula este tipo de conductas discriminatorias, persiste un desconocimiento respecto a ¿qué es la VPMRG?, ¿cómo se manifiesta?, ¿cuáles son los derechos que han de protegerse si se es víctima de este tipo de violencia a los derechos humanos? y ¿cuáles son las sanciones que habrán de aplicarse en caso de que esta ocurra?

La VPMRG tiene una serie de impactos negativos más allá de las consecuencias individuales, que afectan la participación política, la salud, las relaciones sociales y la igualdad de género en la sociedad en su conjunto. Por ello, resulta necesario establecer mecanismos y herramientas que posibiliten que la participación de las mujeres en la vida pública y en la toma de decisiones políticas, económicas, sociales y culturales, se dé en el marco de la garantía y protección de sus derechos humanos, con perspectiva de género y libre de violencia o discriminación.

Esta guía es una herramienta con información básica y relevante en materia de VPMRG, que te servirá para conocer su conceptualización, cómo identificarla, la forma en cómo presentar una denuncia para hacer efectivos tus derechos políticos-electorales, así como la autoridad competente para conocer y resolver las quejas en esta materia.



# Glosario



Para efectos de esta guía, se entenderá por:

<b>CEEAV</b>	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
<b>IEPC</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
<b>JDC</b>	Juicio para la Defensa de los Derechos Políticos y Electorales.
<b>LGAMVLV</b>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>LGV</b>	Ley General de Víctimas.
<b>MP</b>	Ministerio Público.
<b>PES</b>	Procedimiento Especial Sancionador.
<b>RED CJM</b>	Red de Centros de Justicia para las Mujeres.
<b>SISEMH</b>	Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres.
<b>UMA</b>	Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
<b>VPMRG</b>	Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.





# Tipos y modalidades de violencia reconocidos en el estado de Jalisco

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) establece que la violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la condición de género, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, económico o sexual para las mujeres, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.



## Tipos de violencia



Existen diferentes formas en las que se manifiesta la violencia, por lo que los gobiernos estatales y municipales procurarán erradicar cualquier acción u omisión ilícita y antijurídica, que por razón de discriminación, genere o pueda dar como resultado cualquiera de los siguientes tipos de violencia<sup>1</sup>, que de manera descriptiva mas no limitativa pueden ser:

- Violencia física.
- Violencia psicológica.
- Violencia patrimonial.
- Violencia económica.
- Violencia sexual.
- Violencia digital.
- Cualquier otra forma análoga de violencia o agresión que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

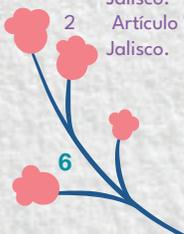
## Modalidades de violencia

La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades, que de manera descriptiva mas no limitativa pueden ser:<sup>2</sup>

- Violencia familiar.
- Violencia laboral.
- Violencia docente.
- Violencia en la comunidad.
- Violencia institucional.
- Violencia feminicida.
- **Violencia política contra las mujeres en razón de género.**

1 Artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco.

2 Artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco.



# Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)



## ¿Qué es la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?

La VPMRG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.<sup>3</sup>

La VPMRG busca mermar los derechos políticos y electorales de las mujeres por el hecho de ser mujeres, haciéndoles creer o generando la percepción social de que no tienen el derecho ni la capacidad para participar en la vida política.

## Elementos de género en la VPMRG

Es necesario precisar que no toda la violencia política tiene elementos de género, ya que la política es un espacio de confrontación, debate y disenso, y en ella se hacen presentes diferentes expresiones ideológicas y partidistas, así como distintos intereses. En este sentido, los siguientes criterios auxiliarán a identificar cuándo la violencia política tiene componentes de género:<sup>4</sup>

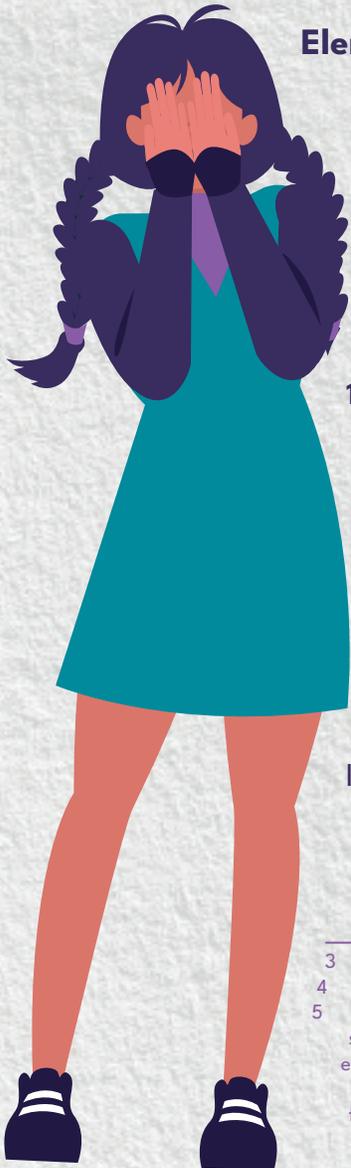
- 1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por la manera en que socialmente se concibe el ser mujer.** Es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres, por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos.<sup>5</sup>
- 2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres.** Esto es cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma distinta que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y/o cuando les afecta en forma desproporcionada. Este último elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres.

<sup>3</sup> Artículo 11 Fracción VII apartado I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Jalisco.

<sup>4</sup> <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

<sup>5</sup> Los estereotipos son construcciones sociales que adquirimos y asimilamos, asumiéndolas como válidas; suelen transmitirse socialmente por generaciones y nos llevan a hacer afirmaciones generales, ya sean positivas, negativas o incluso neutras, sobre el grupo estereotipado.

Los estereotipos suelen generar prejuicios, ya que inducen a juzgar, es decir, a emitir un juicio sin tener la suficiente información que lo sustente. Los prejuicios, como ideas preconcebidas, suelen basarse en rumores o en una supuesta experiencia previa de las personas que forman nuestro grupo. Solemos tener prejuicios favorables a los grupos con los que nos identificamos y prejuicios negativos hacia los que percibimos como diferentes.



## ¿Quién puede llegar a ser víctima?

- Las mujeres.
- Las aspirantes a una candidatura.
- Las precandidatas o candidatas.
- Funcionarias públicas electas o designadas.
- Las mujeres simpatizantes o militantes de los partidos políticos.

## ¿Quiénes pueden llegar a violentar políticamente a las mujeres?

- Hombres y/o mujeres.
- Personas integrantes de partidos políticos.
- Personas aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular y/o de dirigencia partidista.
- Personas servidoras públicas.
- Autoridades gubernamentales.
- Personas funcionarias.
- Autoridades de instituciones electorales.
- Representantes de medios de comunicación.
- El Estado o sus agentes.<sup>6</sup>



## Conductas que son VPMRG

Según la LGAMVLV en el artículo 20 ter, la VPMRG puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

1. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
2. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, por razones de género;
3. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
4. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
5. Proporcionar información insuficiente o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
6. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular información falsa, incompleta o imprecisa, que impida el correcto ejercicio de sus atribuciones;
7. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;



<sup>6</sup> <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

8. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata, basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
9. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de mermar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
10. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditar, difamar, denigrar y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
11. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
12. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o cargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
13. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
14. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
15. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
16. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
17. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
18. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
19. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
20. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
21. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, que impidan o restrinjan el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad,
22. Cualquier otra forma análoga de violencia o agresión que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, y afecte sus derechos políticos electorales.



# Derechos de las víctimas

La VPMRG se sancionará en los términos establecidos en la legislación **electoral, penal** y de responsabilidades **administrativas**.

El concepto de violencia política contra las mujeres es amplio: implica asumir que cualquier mujer en ejercicio de sus derechos político-electorales puede ser víctima de este tipo de violencia, independientemente de si es aspirante a una candidatura, es candidata o se encuentra ejerciendo algún cargo de elección popular.

La Ley General de Víctimas (LGV) tiene la finalidad de “reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos”.<sup>7</sup> De esta manera, en el caso de las víctimas de delitos, la obligación de reparar el daño por la comisión de un delito corresponde a quien lo haya cometido, pero dicha obligación es exigible hasta que exista una sentencia judicial que determine que esa persona es efectivamente responsable de la conducta ilícita.

Sin embargo, existen instituciones como la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), que ofrece atención inmediata a las víctimas de delitos, y la Red de Centros de Justicia para las Mujeres (RED CJM), que ofrece servicios especializados de diferentes dependencias e instancias para el acompañamiento, atención y orientación a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

En todo momento, y de conformidad con las atribuciones de las autoridades, estas instituciones deberán brindar los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera la víctima, así como para respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.<sup>8</sup>

Los derechos que tienen las mujeres que son víctimas de VPMRG, de acuerdo con el artículo 7 de la LGV, son los siguientes:

1. Ser tratada sin discriminación.
2. Ser atendida y protegida de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado.
3. Recibir una orden de protección, así como las medidas cautelares y de otra naturaleza necesarias para evitar que sufra un daño irreparable.
4. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre los derechos que tiene y las vías jurídicas para acceder a ellos a fin de estar en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proseguir.



<sup>7</sup> Ley General de Víctimas, consulta en la liga <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

<sup>8</sup> <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

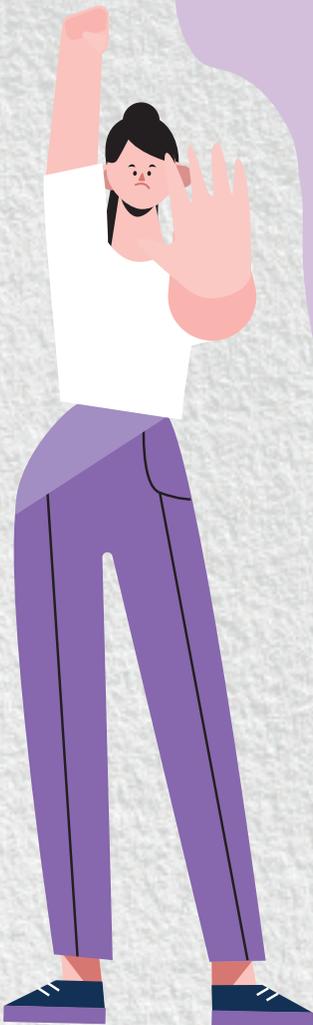
5. Ser informada del avance de las actuaciones tomadas para su protección.
6. Recibir atención médica y psicológica gratuita, integral y expedita.
7. Acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes y a que su caso se investigue bajo el estándar de la debida diligencia, entre otras.

## Víctimas directas, indirectas y víctimas potenciales

De conformidad con el artículo 4 de la LGV, las víctimas pueden ser:

- Son víctimas directas: aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
- Son víctimas indirectas: los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
- Son víctimas potenciales: las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, en los términos establecidos en la LGV, con independencia de que se identifique, aprehenda o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.



# Mecanismos de denuncia por VPMRG

Existen diversos instrumentos de defensa para las víctimas por VPMRG:

1. El Procedimiento Especial Sancionador.
2. Juicio para la Defensa de los Derechos Políticos y Electorales.
3. Denuncia en materia de delitos electorales.

Antes se mencionó que la VPMRG se puede sancionar en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas. A continuación se describen cada una de estas.

## Procedimiento Especial Sancionador (PES)

### ¿Qué es?

Es un instrumento jurídico que protege de las presuntas violaciones a los derechos de votar y ser votada en las elecciones, de asociarse individual y libremente para que la ciudadanía participe pacíficamente en los asuntos políticos de la entidad.

Es la única vía administrativa para conocer los casos de VPMRG.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) se encarga de realizar la investigación sobre las denuncias (PES) que se presentan y, en su caso, emitir medidas cautelares. Una vez integrado el expediente, es remitido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para la resolución del procedimiento.

- Se presenta ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), ya sea de forma presencial o a través de su portal: <http://oficialia.iepcjalisco.org.mx> o durante un proceso electoral en cualquier Consejo Municipal o Consejo Distrital del IEPC.

### ¿Cómo es atendido el PES?

El IEPC recibe la denuncia y una vez agotadas todas las diligencias de investigación y desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, integra y remite el expediente al Tribunal Electoral del Estado Jalisco para que resuelva el procedimiento especial sancionador.

- Es sumario, esto quiere decir que sus diversas etapas se encuentran delimitadas por plazos muy breves, para que el acto denunciado sea resuelto de manera rápida y oportuna.
- Es precautorio, esto quiere decir que evita que la conducta denunciada genere efectos irreparables al emitir medidas cautelares antes de que la autoridad emita la resolución.

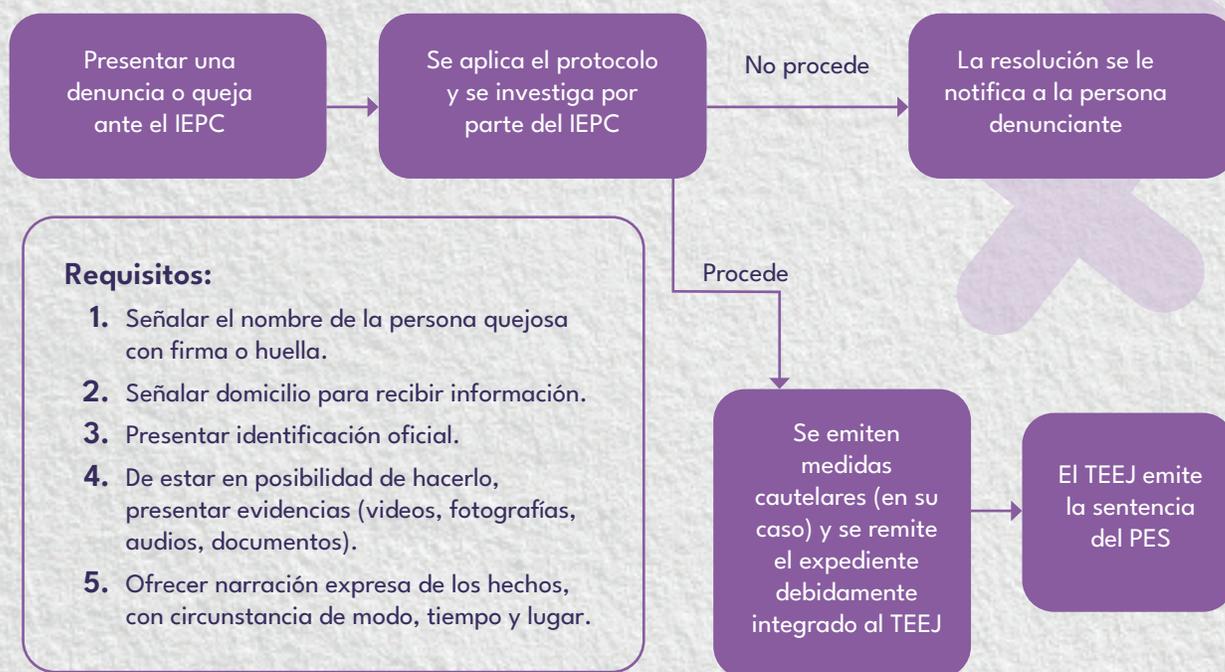


- Es sancionador, esto quiere decir que, de comprobarse la conducta denunciada, la persona responsable se hará acreedora de una sanción.

Se podrán solicitar las siguientes medidas cautelares u órdenes de protección:

1. Realizar análisis de riesgo y un plan de seguridad.
2. Ordenar el retiro de la campaña violenta contra la víctima.
3. Cuando la conducta sea reiterada, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.

### Flujograma del Procedimiento Especial Sancionador ante el IEPC Jalisco



## Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales del ciudadano (JDC).

### ¿Qué es?

Es un medio de impugnación electoral a través del cual la ciudadanía puede solicitar la protección de sus derechos políticos y electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales vinculados a estos.

Su finalidad es restituir a la ciudadanía el uso y goce de sus derechos político-electorales, a través de su protección constitucional y legal.

El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco es el encargado de resolver el JDC.

### ¿Cómo es atendido el JDC?

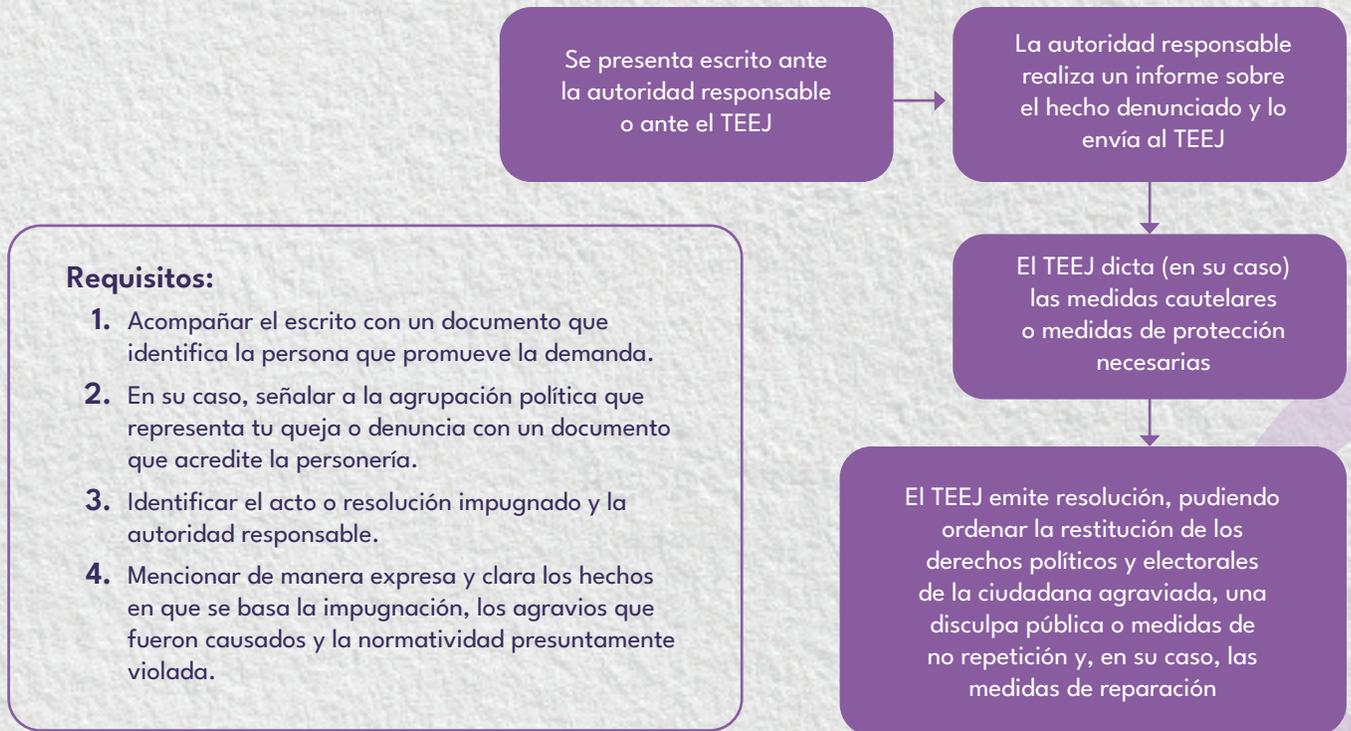
Deberán presentarse dentro de los seis días contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del acto o resolución impugnado.

## ¿Cuál es el alcance del JDC?

La restitución del derecho violentado como:

1. Restitución de una candidatura.
2. Restitución de un cargo partidario.
3. Que en los procesos internos se garantice la participación política de las mujeres.

## Flujograma del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales



## Denuncia por delito electoral

Es muy importante tener en cuenta que la VPMRG es un delito, por lo cual se deberá presentar una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, esto para visibilizar y concientizar a las personas sobre la importancia de contar con espacios libres de violencia.

### ¿Qué es?

Una denuncia es el acto mediante el cual una persona, de manera personal o anónima, informa a la autoridad de la existencia de una conducta posiblemente constitutiva de delito. En materia electoral, es toda acción u omisión que impida el desarrollo del proceso electoral o el ejercicio de los derechos políticos.

La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco es la responsable de atender las denuncias relativas a delitos electorales cometidos en el estado de Jalisco.

### ¿Cómo es atendida una denuncia?

Cuando se trata de medidas de protección, se atiende de manera inmediata para salvaguardar la integridad de una persona y darle auxilio, dichas medidas tienen una duración de 60 días o pueden prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

El artículo 20 bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales contempla las siguientes sanciones para quien resulte responsable por VPMRG:

1. Pena de cuatro a seis años de prisión y de 200 a 300 días multa.
2. Pena de dos a cuatro años de prisión y de 100 a 200 días multa.
3. Pena de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.
4. Cuando las conductas son realizadas por una servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, la pena se aumentará en un tercio.
5. Cuando las conductas señaladas en las fracciones anteriores son cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.



### Flujograma Denuncia por delito electoral



**Requisitos:**  
 Narración de los hechos de forma oral y escrita que contenga lo siguiente:

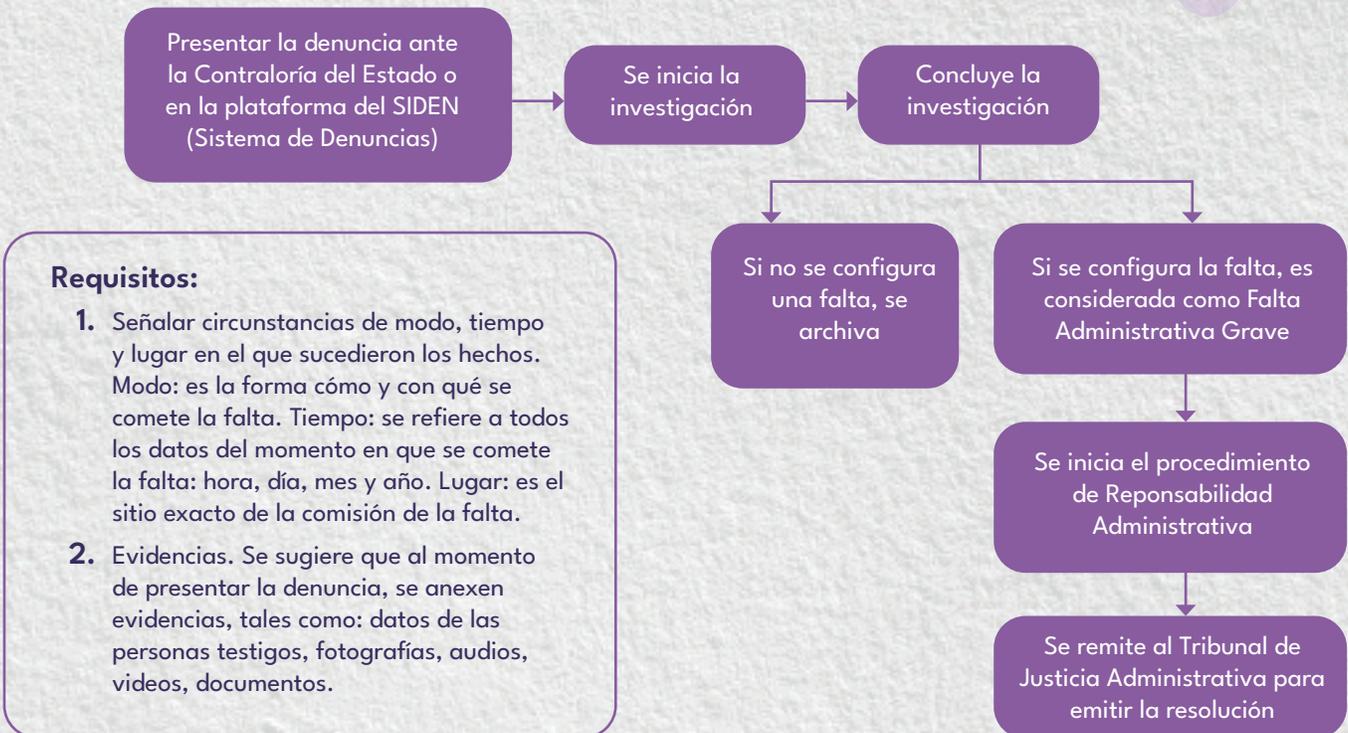
1. Modo. Es la forma cómo y con qué se comete el delito.
2. Tiempo. Se refiere a todos los datos del momento en que se comete el delito: hora, día, mes y año.
3. Lugar. Es el sitio exacto de la comisión del delito.
4. Evidencias (videos, fotografías, audios, documentos).

### Denuncia por responsabilidad administrativa

La denuncia por responsabilidad administrativa, es un medio adicional para denunciar actos u omisiones, siempre y cuando éstos sean cometidos por personas funcionarias públicas.

- Se presenta la denuncia ante la Contraloría del Estado o a través del portal SIDEN (Sistema de Denuncias).
- <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/home>

### Flujograma de Denuncia por responsabilidad administrativa



**Requisitos:**

1. Señalar circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que sucedieron los hechos. Modo: es la forma cómo y con qué se comete la falta. Tiempo: se refiere a todos los datos del momento en que se comete la falta: hora, día, mes y año. Lugar: es el sitio exacto de la comisión de la falta.
2. Evidencias. Se sugiere que al momento de presentar la denuncia, se anexen evidencias, tales como: datos de las personas testigos, fotografías, audios, videos, documentos.

# Sanciones a quienes incurran en VPMRG

La VPMRG puede sancionarse a través de la configuración de diversas conductas establecidas en los ordenamientos penales, electorales y administrativos.

De acuerdo con las expresiones que adquiere la violencia y a la competencia de cada instancia, las instituciones que han de conocer sobre la denuncia son:

- **Instituto Nacional Electoral** (infracciones a la normativa electoral federal).
- **Organismos Públicos Electorales Locales** (infracciones a la normativa electoral local).
- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales** (delitos electorales).
- **Órganos Jurisdiccionales Electorales** (actos o resoluciones que contempla el Código Electoral del Estado de Jalisco, a través de los diversos medios de impugnación, entre estos el Juicio para la Protección de los Delitos Electorales [JDC]).
- **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** (incumplimiento de cualquier obligación electoral).
- **Partido Político** (cuando se trate de asuntos internos, competencia del sistema de justicia intrapartidaria).

Las sanciones por VPMRG son diversas, influye el tipo de cargo que ostenta la persona que comete VPMRG, si forma parte de una agrupación política, si es candidata, si es funcionaria pública, etc. Por ello, el listado siguiente tiene la finalidad de que conozcas cuáles son las posibles sanciones por VPMRG:

Si una **persona** incurre en conductas de VPMRG consideradas como delitos electorales, puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- De 1 a 6 años de prisión.
- De 50 a 300 días de multa.
- Si las conductas las realizan servidoras o servidores públicos, funcionarias o funcionarios electorales, de partido o aspirantes a candidaturas independientes o de partido, la pena aumenta en un tercio.
- Si las conductas se cometen contra una persona perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena aumenta en una mitad.

Si un **partido político** incurre en conductas de VPMRG consideradas como delitos electorales, puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- Amonestación pública.
- Multa de hasta 10,000 UMAS.
- Reducción de hasta 50 % de financiamiento público.

- Interrupción de propaganda política o electoral en radio y TV.
- Cancelación del registro de partidos locales o suspensión total de hasta tres años.

Si una **agrupación política** incurre en conductas de VPMRG consideradas como delitos electorales, puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- Amonestación pública.
- Multa de hasta 10,000 UMAS.
- Suspensión hasta por seis meses o cancelación del registro a agrupaciones políticas locales.

Si una **persona ciudadana dirigente y afiliada a los partidos políticos o personas físicas o morales** incurre en conductas de VPMRG consideradas como delitos electorales, puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- Amonestación pública.
- Multa de hasta 500 UMAS a dirigentes y afiliadas o afiliados de partidos políticos y persona física.
- Multa de hasta 100,000 UMAS (solo personas jurídicas).
- En reincidencia, multa de hasta 2,000 UMAS a cualquiera que cometa VPMRG.

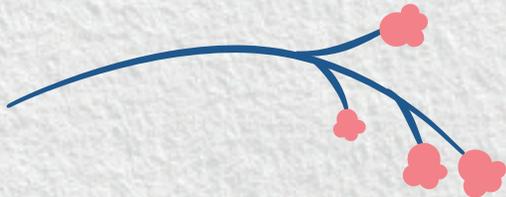
Si una **persona aspirante, precandidata o candidata** incurre en conductas de VPMRG consideradas como delitos electorales, puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- Amonestación pública.
- Multa de hasta 5000 UMAS. Si la VPMRG se comete contra mujeres indígenas, personas con discapacidad, afrodescendiente o por su preferencia sexual puede aumentar hasta 2500 UMAS.
- Pérdida de derecho del precandidato o precandidata a ser registrado como candidato o candidata, o con la cancelación si ya estuviera registrado o registrada.

Si una **persona observadora electoral y sus organizaciones** incurren en conductas de VPMRG consideradas como delitos electorales, puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- Amonestación pública.





- Cancelación inmediata de acreditación como persona observadora electoral en, por lo menos, dos procesos electorales locales.
- Multa de hasta 200 UMAS, tratándose de las organizaciones de observadoras u observadores electorales

Si una **organización sindical, laboral o patronal** incurre en conductas de VPMRG consideradas como delitos electorales, puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- Amonestación pública.
- Multa de hasta 5000 UMAS.

Si una **persona aspirante y candidata independiente** incurre en conductas de VPMRG consideradas como delitos electorales, puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- Amonestación pública.
- Pérdida del derecho de la persona aspirante a ser registrada como candidata, candidata independiente o, si ya hubiera sido registrada, con la cancelación del registro.

Si una **autoridad federal, estatal o municipal** incurre en conductas de VPMRG consideradas como delitos electorales puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- Suspensión del empleo, cargo o comisión.
- Destitución del empleo, cargo o comisión.
- Sanción económica
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.



# Mecanismos de protección

Es importante tener en cuenta que existen mecanismos de protección para salvaguardar la seguridad e integridad de las víctimas. Con estos mecanismos las autoridades contribuyen a crear un entorno en el que lo más deseable es que las víctimas se sientan seguras y protegidas. Los mecanismos tienen la finalidad de proteger los derechos humanos, así como garantizar la no repetición de abusos o violaciones por parte de la persona denunciada.

Existen dos mecanismos de protección:

1. **Medidas de protección.** Son de carácter penal, emitidas por personas agentes del Ministerio Público desde el inicio de la investigación, cuando identifican que la víctima de un delito se encuentra en riesgo.
2. **Órdenes de protección.** Son de carácter administrativo y jurisdiccional y son emitidas a mujeres víctimas de violencia.

## Autoridades competentes para emitir las medidas y órdenes de protección

### *Órdenes de protección*

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla en su artículo 27 que las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio (esto significa que no es necesaria una solicitud de parte interesada) o a petición de parte, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación, incluso prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

En materia de VPMRG, las siguientes autoridades podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las órdenes de protección:

- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
- El Instituto Nacional Electoral (INE).
- Los Organismos Públicos Locales Electorales (IEPC).
- Los órganos jurisdiccionales electorales locales (Tribunal Electoral del Estado de Jalisco).

### *Medidas de protección*

El artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales estipula que serán las personas agentes del MP, bajo su más estricta responsabilidad, quienes ordenarán fundada y motivadamente la aplicación

de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido.

La imposición de las medidas de protección tendrá una duración máxima de 60 días naturales, prorrogables hasta por 30 días.

## ¿Cuáles son las medidas y órdenes de protección?

La finalidad de las medidas y órdenes de protección es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas.

El Código Nacional de Procedimientos Penales contempla en el artículo 137 las siguientes medidas de protección:

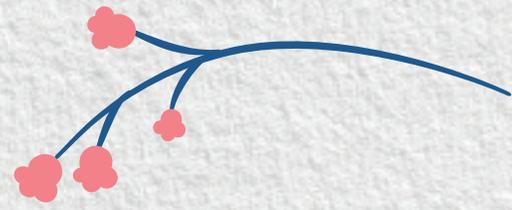
1. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
2. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
3. Separación inmediata del domicilio;
4. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
5. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
6. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
7. Protección policial de la víctima u ofendido;
8. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
9. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus hijas o hijos;
10. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Adicionalmente, la LGAMVLV contempla en su artículo 34 ter y 34 quater un listado de 38 órdenes de protección de carácter administrativo y jurisdiccional.

Aunque las medidas y órdenes de protección son emitidas por distintas autoridades y sus fundamentos legales son distintos, pueden llegar a tener efectos similares, son complementarias y no se excluyen una con otra.

Es importante tener en cuenta que son las autoridades de seguridad las responsables de dar seguimiento a las medidas y órdenes de protección, por ello es fundamental tener de manera accesible el domicilio y contacto tanto de la comisaría municipal de seguridad pública más próxima a tu domicilio, así como de las autoridades que puedan brindarte apoyo y acompañamiento en el proceso.

# Directorio institucional



En el siguiente apartado, encontrarás un directorio institucional con todas las autoridades que pueden brindarte acompañamiento.



## Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

### Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Es el mecanismo para el adelanto de las mujeres del estado de Jalisco, a través del cual se fortalecen las políticas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, su autonomía y el acceso a una vida libre de violencias.

#### Oficinas

- Francisco de Quevedo 169, Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.
- Teléfono 33 3679 2470.
- Horarios de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

#### *Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA) y Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez*

- Miguel Blanco 883, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.
- Teléfono: 33 3658 3170.
- Horarios de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.



#### Unidades Regionales de Atención Integral a Mujeres y Niñez

Tlajomulco de Zúñiga	Av. Lago Maggiore s. n., Fracc. La Arbolada (Las Jirafas). Teléfono: 33 3259 0416 Lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
Ameca	General Zaragoza 89, Col. Centro. Teléfono: 33 3831 9737 Lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
El Grullo	General Anaya 6, Col. Centro Teléfono: 33 3815 2753 Lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.
El Salto	Av. 5 de febrero 89, Col. El Castillo. Teléfono: 33 3956 3023 Lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas
La Barca	Corregidora 147, esq. Calzada Raymundo Vázquez Herrera, Col. Ejidal. Teléfono: 33 380 93168 Lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

Unidades Regionales de Atención Integral a Mujeres y Niñez	
Zapotlán el Grande	Francisco General Anaya 40, Col. Constituyentes Teléfono: 33 3259 0381 Lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.
Puerto Vallarta	Carlos Jonguitud Barrios s. n., Col. Fovissste 100 Teléfono 33 1907 5592 Lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.
Zapopan	Lago Tequesquitengo 2600, Col. Lagos del Country. Teléfono: 33 3259 0383 Lunes a viernes, de 08:00 a 20:00 horas.
Tuxpan de Bolaños, Bolaños	5 de Mayo s. n., Barrio La Pista. Teléfono: 33 3250 0017 Lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

### *Página web*

- <https://igualdad.jalisco.gob.mx>



## **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales locales. El Instituto Electoral vela por la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas.

### *Oficinas*

- Parque de las Estrellas 2764, col. Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco.
- Teléfono: 33 4445 8450.
- Horarios de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

### *Página web*

- <https://www.iepcjalisco.org.mx>



## **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**

Es un organismo público autónomo que tiene a su cargo la impartición de justicia en el ámbito electoral, de participación social, la protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos y aquellos otros que por razón de su dinamismo son de su competencia. Su labor fundamental es el servicio público de la justicia electoral.



**Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales**

**Oficinas**

- López Cotilla 1527, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
- Teléfono: 33 3001 7100.
- Horarios de atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**Página web**

- <https://www.triejel.gob.mx>

**Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco**

La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, es una institución pública dotada de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal. Es la responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales cometidos en el estado de Jalisco, establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**Oficinas**

- Pedro Moreno 1751, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
- Teléfono: 33 3030 2760.
- Horarios de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

**Página web**

- <https://fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx>



**Red de Centros de Justicia para las Mujeres**

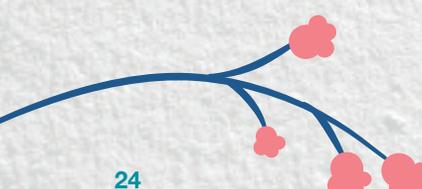
**Red de Centros de Justicia para las Mujeres**

Organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), que coordina y opera los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado de Jalisco. En los Centros de Justicia para las Mujeres se concentran servicios especializados de diferentes dependencias e instancias para el acompañamiento, atención integral y orientación a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

Los Centros de Justicia para las Mujeres operan los 365 días del año, las 24 horas del día y su teléfono de atención es 33 3668 1880.

**Sede Guadalajara**

- Álvaro Alcázar 5859, Jardines Alcalde, Guadalajara, Jalisco.





### Sede Puerto Vallarta

- Av. Las Palmas 315, Parque las Palmas, Puerto Vallarta, Jalisco.

### Sede Colotlán

- Boulevard Salvador Lutteroth González 215, Colotlán, Jalisco.

### Sede Tlajomulco de Zúñiga

- Boulevard Distrito Federal 175, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### Página Web

- <http://redcjm.jalisco.gob.mx>



Secretaría  
de Seguridad

## Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco

La Secretaría de Seguridad es la dependencia responsable de la Seguridad Pública en el Estado de Jalisco.

### Oficinas

- Libertad 200, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.
- Teléfono: 33 3668 7900.
- Horarios de atención de la Oficialía de Partes: lunes a viernes, de 08:00 a 20:00 horas.

### Página web

- <https://secretariadeseguridad.jalisco.gob.mx>

## Comisarías municipales de seguridad pública

Municipio	Oficina	Correo	Dirección
Guadalajara	33 1201 6070 ext. 6551	luagonzalez@guadalajara.gob.mx, comisaria.guadalajara@gmail.com	Hidalgo 400, Col Centro, C.P. 44100
Tlajomulco de Zúñiga	3332834400 ext. 1502	direcciongeneral_01@outlook.com	Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga
San Pedro Tlaquepaque	33 3050 3050, 3333455900	dspm.tlaq@hotmail.com	Calle Zalatitisán 396
Tonalá	35 86 60 00 ext. 6102, 6103	Comisaria@tonala.gob.mx	Av. Tonaltecas 197, Tonalá Centro

Municipio	Oficina	Correo	Dirección
Zapopan	(0133) 3818 2200 ext. 3700 (33 3836 3600 C5 Emergencia)	seguridad@zapopan.gob.mx	Bldv Panamericano 310

Puedes consultar el listado de las 125 comisarías municipales de Jalisco, en el siguiente link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1PiDBQPqNBTAGJqubN6wQnUzRnq3txJ1a/edit#gid=211168037>



### Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVJ) es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, que se encarga de dar atención a víctimas y personas ofendidas u ofendidos del delito y de violaciones a derechos humanos, cuando estas deriven de la comisión de un delito, mediante la asistencia médica, psicológica, de trabajo social y asesoría legal.

#### Oficinas

- Madero 110, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.
- Teléfono: 3336681800 Ext. 38786.
- Horario de Servicio: lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

#### Página web

- <https://sgg.jalisco.gob.mx/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas-2>



### Contraloría del Estado

La Contraloría del Estado es la dependencia responsable de ejecutar la auditoría de la administración pública central y paraestatal y de aplicar el derecho disciplinario a las servidoras y los servidores públicos.

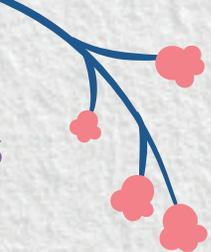
#### Oficinas

- Av. Ignacio L. Vallarta 1252, col. Americana, Guadalajara, Jalisco.
- Teléfono: 33-1543-9470
- Horarios de atención: lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas.

#### Página web

- <https://ce.jalisco.gob.mx>

# Referencias



- 1. Instituto Nacional Electoral**  
<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>
  - 2. Ley General de Víctimas**  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
  - 3. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco**  
<https://iepc.cc/HDs9q0B>
  - 4. Código Electoral del Estado de Jalisco**  
<https://iepc.cc/5DDj4s2>
  - 5. Ley General en Materia de Delitos Electorales**  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf)
  - 6. Unidad de medida y actualización (UMA)**  
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/UMA/UMA2024.pdf>
  - 7. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSMIME.pdf>
  - 8. Código Nacional de Procedimientos Penales**  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
  - 9. Ley General de Responsabilidades Administrativas**  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
  - 10. Museo Memoria y Tolerancia**  
<https://iepc.cc/0399RHr>
- 



